

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2010**

En el Ayuntamiento de Santiponce, siendo las 13:00 horas del día dos de noviembre del dos mil diez, habiendo sido convocados en tiempo y forma legales, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, se reúnen los miembros de la Corporación que a continuación se detallan:

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

Don José Peña Canelo

**SRES. TENIENTES-ALCALDES**

Don Juan José López Casero

Don Justo Delgado Cobo

Doña Carolina Rosario Casanova Román

Doña Amparo Fernández Domínguez

**CONCEJALES ASISTENTES**

Don Manuel Moreno Vega

Don José María Coca Moreno

Don José Carbonell Santarén

Doña Agustina Campa Artillo

Don Jorge Antonio Rosa Valero

**SECRETARIA**

Doña Lucía Rivera García

Siendo que no asisten los Concejales que a continuación se relacionan: Doña Manuela Díaz Noa, Don Gonzalo Valera Millán y Doña Olga González García.

Y habiendo quórum suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión,

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LOS ASUNTOS A TRATAR**

El Sr. Alcalde justifica la urgencia de la sesión:

"Considerando que los asuntos a tratar son las Modificaciones Urbanísticas Puntuales iniciadas en noviembre del 2008 a fin de generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, en el ámbito III "Buena Vista", y en el ámbito IV "Calle Silio", aprobadas provisionalmente el 13 de agosto de 2010, y teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por las diferentes Administraciones: por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de fecha de 14 de octubre 2010 y la Declaración de Impacto Ambiental de fecha de 15 de octubre de 2010 emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, se elabora un Texto Refundido de cada una de las Modificaciones, donde tan sólo se ha incluido las correcciones derivadas del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las correcciones de algunas erratas en el documento aprobado el 13 de agosto.

Teniendo en cuenta que la sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el día 5 de noviembre, para que se pueda incluir en dicha sesión, se apruebe definitivamente y nos podamos ajustar a la normativa de las viviendas de protección oficial de este año en curso, es por lo que justificamos la urgencia de incluir en este Pleno los documentos tanto de la aprobación provisional del Texto Refundido de las Modificaciones Puntuales del ámbito III "Buena Vista", y del Texto Refundido de la Modificación Puntual del ámbito IV "Calle Silio"."

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de IU.LV-CA, el cual facilita su intervención, para que conste en el Acta el literal, siendo el que sigue:

"Nosotros creemos que se consideran injustificadas estas aprobaciones provisionales por la vía de urgencia de los Textos Refundidos de las Modificaciones Puntuales, sin haber dado opción a los miembros de la Corporación a que se consulte el expediente y sin la celebración previa de la Comisión Informativa, donde se expliquen las razones y el contenido de los cambios que puedan tener las mismas.

Ustedes confunden la urgencia de las sesiones plenarias, recogida en el artículo 79 del ROF, con la prisa y las malas prácticas políticas.

En primer lugar, no estamos ante el caso de la finalización de un plazo legal o de una situación de catástrofe o emergencia, que pudieran dar lugar a una justificación adecuada para la aprobación por vía urgente. El motivo que se indica en la Convocatoria del Pleno no es un motivo ineludible o inaplazable, pues por el contrario, las sesiones de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y

Urbanismo son de carácter mensual y, por tanto, nada impediría la aprobación posterior de aquéllas.

En segundo lugar, consideramos que nos encontramos con asuntos de suma importancia para el interés general pero que el Equipo de Gobierno, lamentablemente, lo que hace es tratarlos desde el punto de vista del puro "clientelismo político". Es decir, están intentando gestionar este asunto exclusivamente para la búsqueda de votos, metiendo prisas excesivas al mismo.

En definitiva, este Pleno está convocado irregularmente y, además, con premeditación y alevosía, ya que al ser citados todos los Concejales sin el plazo legalmente establecido de dos días hábiles por haber transcurrido este puente festivo, no se ha podido consultar ni conocer los nuevos expedientes administrativos, que por otra parte, deben estar a disposición de los Concejales desde la Convocatoria de la sesión. Esto último, ha sido imposible por razones obvias al estar cerradas las oficinas administrativas municipales.

De la misma forma, creemos que esto es un acto más en la cadena de las malas prácticas democráticas del Equipo de Gobierno. Lo que deben ser mecanismos excepcionales se usan como prácticas habituales. A los Plenos urgentes, este es el segundo, hay que sumar la celebración de Plenos extraordinarios por las mañanas, la celebración de Plenos en el mes de vacaciones como es agosto, etc.... Lo dicho demuestra un absoluto desprecio y maltrato a los Concejales de la Oposición. En el caso de IU.LV-CA, le recordamos al Sr. Alcalde que tenemos la misma representación popular que su partido.

Por todo lo expuesto, pedimos que se estime la no urgencia del tema y que se tramiten estas aprobaciones provisionales por la vía ordinaria. En consecuencia, solicitamos que se dejen los asuntos sobre la mesa."

Toma la palabra el Sr. Delgado Cobo, y le contesta al Sr. Portavoz del Grupo Municipal de IU.LV-CA "que aquí no se maltrata ni a la Oposición ni a nadie, que todo lo que se trae a Pleno ya sea por la vía ordinaria como en vía extraordinaria, es por el bien del pueblo, y en este caso le recuerda que es para la construcción de viviendas de protección oficial, y añade que, "como no queréis que se lleven a cabo, lo consideréis un maltrato", además le aclara que es el mismo Texto que se aprobó el 13 de agosto, con lo cual no se produce ninguna indefensión, lo que pasa es que el Grupo Municipal de IU.LV-CA no quiere que se avance en este pueblo.

Concluye el Sr. Alcalde repitiendo que estos documentos son los mismos que se aprobaron, no una, sino dos veces en dos Plenos, con sus respectivas Comisiones Informativas con algunas correcciones, les recuerda también al Grupo Municipal de IU.LV-CA, que en los doce años que estuvieron gobernando hicieron 40 Plenos convocados por la mañana, y no de temas baladíes sino que fueron tomados acuerdos tan importantes como la refinanciación de un préstamo, un plan de saneamiento financiero, permutas y convenios, por lo que le insiste al Grupo Municipal de IU.LV-CA que una cosa es no estar de acuerdo con los Documentos que se van a aprobar, que bajo su punto de vista no es coherente pues con esta Modificación van a salir beneficiados numerosos demandantes de viviendas que son vecinos de Santiponce, pero el resto del discurso está fuera de lugar.

Y sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno con asistencia de diez miembros de sus trece de derecho y con 7 votos a favor de los señores Concejales de los Grupos Municipales del PSA (2), PSOE (5) y 3 en contra del Grupo Municipal de IU.LV-CA, ratifica la urgencia de los asuntos a tratar: aprobación provisional del Texto Refundido de la Modificación Puntual del Ámbito III "Buena Vista" y aprobación provisional del Texto Refundido de la Modificación Puntual del Ámbito II "Sur-Carretera de Valencina".

## **II.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ÁMBITO III "BUENA VISTA"**

El Sr. Alcalde lee la Propuesta, reiterando la explicación anteriormente dada en el punto anterior.

El Sr. Carbonell Santarén vuelve a insistir que no se apruebe el documento por la vía urgente, y además pregunta sobre la existencia o no de un informe del Consejo Consultivo, tal como establece la Dirección General Urbanismo en su informe adoptado en la sesión de 19 de julio.

El Sr. Alcalde le responde, que si es necesario ese informe estará, lo que ahora mismo no le puede contestar es si es preceptivo o no en este documento de Modificación, pues él piensa que si tenemos el informe favorable de Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda sin ese informe, no será necesario.

El Pleno con la asistencia de 10 de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria por 7 votos a favor: PSA(2), PSOE(5), y tres en contra: IU.LV-CA(3), lo que hace mayoría absoluta, **ACUERDA:**

“Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2008, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias vigentes, en desarrollo del Decreto 11/2008, de 22 de enero, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, en el ámbito denominado **“Buena Vista”**, de acuerdo con el procedimiento de urgencia que establece el citado Decreto, así como el Estudio de Impacto Ambiental como documento integrado a la citada Modificación Puntual.

Visto que la citada aprobación inicial fue sometida al trámite de información pública por plazo de veinte días, siendo que según certificado de la Secretaría General de fecha 20 de enero de 2009, se presentaron las siguientes alegaciones: Don Eduardo Pablo Apiñáis Bastero en representación de la Asociación Plataforma Ciudadana Valencina Habitable, con número de registro de entrada 124, de 19 de enero de 2009; Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe, con número de registro de entrada 128, de 19 de enero de 2009; y Grupo Municipal de IU.LV-CA con número de registro de entrada 132, de 19 de enero de 2009.

Visto que con fecha 10 de diciembre de 2008, se solicitó Informe Sectorial a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, emitiendo la misma informe favorable, así como Declaración Previa de Impacto Ambiental, de fecha 20 de marzo de 2009.

Visto que con fecha 13 de enero de 2009, se llamó al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el Ámbito de la presente Modificación.

Visto que con fecha 13 de enero de 2009, se solicitó en los términos establecidos en el RD 11/2008, a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, la valoración de la citada Modificación, siendo que la citada Comisión con fecha 17 de abril de 2009, remite escrito solicitando los Informes Sectoriales adicionales que a continuación se mencionan:

- Agencia Andaluza del Agua sobre inundabilidad de terrenos, la cual emite informe favorable de fecha 10 de mayo de 2010, siendo que las prescripciones contenidas en el mismo están incorporadas en el documento de aprobación provisional.

- Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre el trazado de la Variante A-8077, la cual emite informe favorable de fecha 28 de junio de 2010, determinando que la línea de no edificación será la definida en el Plan Parcial AU-SAU-5, si bien, deberá de contemplarse reserva de espacios suficientes para ejecutar la Variante definida en el Anteproyecto de la Variante A-8077.

Visto que en sesión plenaria extraordinaria de 13 de agosto de 2010, se aprobó provisionalmente la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial de la LOUA de las Normas Subsidiarias, a fin se generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, en el ámbito denominado "Buena Vista".

Visto que con fecha 6 de octubre de 2010, se ha emitido por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Declaración de Impacto Ambiental favorable, siendo que en el documento del Texto Refundido de aprobación provisional de la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial de la LOUA de las Normas Subsidiarias a fin se generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, en el ámbito denominado "Buena Vista", se han incluido las medidas protectoras y correctoras mencionadas en la Declaración de Impacto Ambiental arriba mencionada.

Visto que con fecha 14 de octubre de 2010, se ha emitido por la Sección de Vivienda Protegida de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, informe favorable de la citada Modificación.

Visto que en el documento del Texto Refundido arriba mencionado, se han realizado meras correcciones de hecho respecto de datos contenidos en el documento aprobado provisionalmente por el Pleno el 13 de agosto de 2010 de la Modificación, y que a continuación se enumeran:

En el punto 9 de la Modificación:

En el párrafo tercero relativo al incremento propuesto en la Modificación Puntual respecto de la superficie de suelo urbano existente, donde dice "5.964 m<sup>2</sup>", debe decir "5.946 m<sup>2</sup>", así como el incremento máximo de viviendas propuestos en vez de "16 unidades", debe decir "25 unidades".

En el cuadro de superficie de suelo urbano en el ámbito III "Buena Vista", donde dice "5.964 m<sup>2</sup>", debe decir "5.946 m<sup>2</sup>", así como la superficie total del incremento de suelo urbano, donde dice "28.523 m<sup>2</sup>s", debe decir "28.505 m<sup>2</sup>s".

En el punto 14.4 de la Modificación, quedando redactado como se describe:

Edificabilidad en el Sector previa a la Modificación 2.228 m2c.

Aumento de la Edificabilidad en el ámbito de la Modificación 1.55 m2c.

Edificabilidad del Sector tras la Modificación Puntual 3.793 m2c.

En el cuadro relativo al Documento Adaptación Parcial de las NN.SS. a la LOUA en el suelo Urbano Residencial, donde dice "1.084.151 m2s", debe decir "1.084.133 m2s", y en la edificabilidad residencial, donde dice "743.622 m2c", debe decir "743.640 m2c".

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente el Texto Refundido de la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial de la LOUA de las Normas Subsidiarias, a fin de generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO en el ámbito denominado "Buena Vista".

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente Acuerdo, a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, para que de acuerdo con lo establecido en el art. 32.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, proceda a la aprobación definitiva de la citada Modificación Puntual."

### **III.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NN.SS. DE SANTIPONCE, EN EL ÁMBITO IV "CALLE SILIO"**

El Sr. Alcalde lee la Propuesta y a continuación se procede a la votación, y el Pleno con la asistencia de 10 de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria por 7 votos a favor, PSA(2), PSOE(5) y tres en contra de IU.LV-CA(3), lo que hace mayoría absoluta, **ACUERDA:**

"Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2008, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias vigentes, en desarrollo del Decreto 11/2008, de 22 de enero, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, en el ámbito denominado "**Calle Silio**", de acuerdo con el procedimiento de urgencia que establece el citado Decreto, así como el Estudio de Impacto Ambiental como documento integrado a la citada Modificación Puntual.

Visto que la citada aprobación inicial fue sometida al trámite de información pública por plazo de veinte días, siendo que según certificado de Secretaría General de fecha 20 de enero de 2009 se presentaron las siguientes alegaciones: Don Eduardo Pablo Apiñáis Bastero como Presidente de la Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe con número de registro de entrada 124, de 19 de enero de 2009; Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe con número de registro de entrada 128, de 19 de enero de 2009; y Grupo Municipal de IU.LV-CA con número de registro de entrada 132, de 19 de enero de 2009.

Visto que con fecha 10 de diciembre de 2008, se solicitaron los Informes Sectoriales que a continuación se enumeran:

- Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental, emitiendo la misma informe favorable de fecha 23 de diciembre de 2008.

- Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, emitiendo la misma informe favorable y Declaración Previa de Impacto Ambiental de fecha 14 de julio de 2010, siendo que las indicaciones recogidas en la misma han sido incorporadas al Documento de aprobación provisional.

- Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura, emitiendo la misma Resolución de fecha 16 de noviembre de 2009, en la que se determinaba que deberá realizarse un control de los movimientos de tierra, en los términos establecidos en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Visto que con fecha 13 de enero de 2009 se solicitó, en los términos establecidos en el RD 11/2008, valoración de la Modificación a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, emitiendo la misma en sesión de 27 de abril de 2009, valoración desfavorable, debido al informe desfavorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, siendo que tras conversaciones con la citada Delegación, la misma emite Resolución favorable de fecha 16 de noviembre de 2009 sobre la Modificación.

Visto que con fecha 25 de enero de 2010, la Agencia Andaluza del Agua requiere información para emitir Informe Sectorial en materias de aguas, emitiendo la misma informe favorable condicionado a las determinaciones establecidas en el mismo, las cuales han quedado incorporadas a Documento de aprobación provisional.

Visto que con fecha 14 de octubre de 2010, se ha emitido por la Sección de Vivienda Protegida de la Delegación Provincial de Sevilla de



la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía informe favorable de la citada Modificación.

Visto que con fecha 15 de octubre de 2010, se ha emitido por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía Declaración de Impacto Ambiental favorable, siendo que en el documento del Texto Refundido de aprobación provisional de la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial de la LOUA de las Normas Subsidiarias a fin de generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, en el ámbito denominado "Calle Silio", se han incluido las medidas protectoras y correctoras mencionadas en la Declaración de Impacto Ambiental arriba mencionadas.

Visto que en el Documento del Texto Refundido arriba mencionado se han realizado meras correcciones de hecho respecto de datos contenidos en el Documento aprobado provisionalmente por el Pleno el 13 de agosto de 2010 de la Modificación, y que a continuación se enumeran:

En el apartado 9 de la citada Modificación:

En el cuadro de superficie de suelo urbano en el ámbito III "Buena Vista", donde dice "5.964 m2s", debe decir "5.946 m2s", y el sumatorio total donde dice "28.523 m2s", debe decir "28.505 m2s".

El apartado 14.2 denominado Edificabilidad propuesta, en la Modificación Puntual se divide en dos apartados, quedando el 14.2 con la denominación antes descrita y el apartado 14.3 con la denominación Viviendas Protegidas.

El apartado 14.3 definida como características estructurales, pasa a ser apartado 14.4 del Texto Refundido de la citada Modificación, quedando redactado como se describe:

Edificabilidad en el Sector previa a la Modificación 2.560 m2c.

Aumento de la Edificabilidad en el ámbito de la Modificación 1.010 m2c.

Edificabilidad lucrativa 610 m2c + edificabilidad no lucrativa 400 m2c (equipamiento).

Edificabilidad del Sector tras la Modificación Puntual 3.570 m2c.

Asimismo en el cuadro del citado apartado, la edificabilidad residencial sería de 743.085 m2c y no 742.685 m2c.

El apartado 14.4 definido como Ordenación detallada en el cuadro de parcelas edificables lucrativas, el total de edificabilidad m<sup>2</sup>c sobre rasante, donde dice "3.575", debe decir "3.575".

El apartado 14.6 denominado Justificación de las Medidas Compensatoria Adoptadas, pasa a ser apartado 14.7, y el cuadro de medidas compensatorias mínimas queda redactado:

Donde dice "225 m<sup>2</sup>s", debe decir "223 m<sup>2</sup>s"; donde dice "175 m<sup>2</sup>s", debe decir "172 m<sup>2</sup>s"; donde dice "323 m<sup>2</sup>s", debe decir "254 m<sup>2</sup>s"; donde dice "216 m<sup>2</sup>s", debe decir "169 m<sup>2</sup>s"; donde dice "548 m<sup>2</sup>s", debe decir "476 m<sup>2</sup>s" y donde dice "391 m<sup>2</sup>s", debe decir "341 m<sup>2</sup>s".

El párrafo tercero del citado apartado, donde dice "225 m<sup>2</sup>s", debe decir "223 m<sup>2</sup>s"; donde dice "323 m<sup>2</sup>s", debe decir "254 m<sup>2</sup>s"; y el aumento mínimo exigible pasa de ser de "548 m<sup>2</sup>s" a "476 m<sup>2</sup>s". Asimismo en el aumento mínimo de superficie de SSGG de Equipamientos 16 viv. X 10,97 m<sup>2</sup>s/viv. donde dice "175 m<sup>2</sup>s", debe decir "172 m<sup>2</sup>s"; en el párrafo del aumento de dotación local por sector a desarrollar (12 m<sup>2</sup>s/100 m<sup>2</sup>c lucrativo) donde dice "216 m<sup>2</sup>s", debe decir "169 m<sup>2</sup>s" y en el aumento mínimo exigible donde dice "341 m<sup>2</sup>s", debe decir "391 m<sup>2</sup>s".

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente el Texto Refundido de la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial de la LOUA de las Normas Subsidiarias, a fin de generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, en el ámbito denominado "Calle Silio".

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente Acuerdo, a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería Obras Públicas y Vivienda, para que de acuerdo con lo establecido en el art. 32.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, proceda a la aprobación definitiva de la citada Modificación Puntual."

Y no habiendo más asuntos que aprobar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 13:40 horas del día antes señalado, de todo lo cual como Secretaria Certifico.